



Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo

Distr.
LIMITADA

TD/B/RBP/L.68
10 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Grupo Intergubernamental de Expertos en
Prácticas Comerciales Restrictivas
14° período de sesiones
Ginebra, 6 de marzo de 1995
Temas 3 a) y b) del programa

PREPARATIVOS PARA LA TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
ENCARGADA DE EXAMINAR TODOS LOS ASPECTOS DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y
NORMAS EQUITATIVOS CONVENIDOS MULTILATERALMENTE PARA EL CONTROL DE
LAS PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS

- a) EXAMEN DE LOS 15 AÑOS DE APLICACION DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y
NORMAS
- b) FORMULACION DE PROPUESTAS PARA MEJORAR Y DESARROLLAR EL CONJUNTO
DE PRINCIPIOS Y NORMAS

Proyecto de conclusiones convenidas del Grupo
Intergubernamental de Expertos

I.

1. Para ayudar a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas a realizar sus tareas, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas pide a la secretaría de la UNCTAD que:

- a) prepare un proyecto de estudio sobre el ámbito territorial y material y la aplicación de las leyes y políticas de la competencia en los Estados miembros y analice las disposiciones de los acuerdos

de la Ronda Uruguay que guardan relación con la política de la competencia, en particular sus repercusiones para los países en desarrollo y otros países, de conformidad con el esquema contenido en el documento TD/B/RBP/105 y teniendo en cuenta las observaciones hechas durante el presente período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos;

- b) prepare un proyecto de nota que contenga una descripción de una muestra de casos de prácticas comerciales restrictivas que tienen efectos en más de un país, en particular en los países en desarrollo y otros países, y en la que se saquen conclusiones generales acerca de las cuestiones suscitadas por esos casos;
- c) prepare un nuevo estudio a fondo sobre la posibilidad de confeccionar una bibliografía de materiales relativos a diferentes aspectos de las prácticas comerciales restrictivas y construir una base de datos adecuada que contenga información sobre decisiones tomadas por los tribunales y las autoridades de defensa de la competencia, teniendo en cuenta las observaciones hechas durante el presente período de sesiones;
- d) prepare otra versión revisada de los comentarios a la ley tipo guiándose por las propuestas hechas en el documento TD/B/RBP/Misc.16 y por las observaciones que reciba la secretaría antes del 15 de mayo de 1995;
- e) prepare un análisis y evaluación de los 15 años de aplicación del Conjunto de Principios y Normas;
- f) organice, si lo permiten los recursos, una reunión técnica regional sobre la política de la competencia para los países africanos, que se celebraría en Túnez, en el marco de los preparativos de la Tercera Conferencia de Examen;
- g) en vista de la importancia de la documentación que habrá que preparar para la Tercera Conferencia de Examen, haga todo lo posible para que los documentos estén listos con suficiente antelación a la Conferencia, conforme a las normas de las Naciones Unidas;
- h) estudie, en colaboración con los países desarrollados, las formas de aumentar la participación de más expertos provenientes de las capitales, sobre todo de los países en desarrollo, los países menos

adelantados y los países en transición, en los trabajos del Grupo Intergubernamental de Expertos y la Conferencia de Examen y en otras actividades.

II.

2. De conformidad con el artículo 26 del proyecto de reglamento provisional de la Conferencia de Examen que ha presentado el Grupo Intergubernamental de Expertos, se someten a la consideración de la Tercera Conferencia de Examen las propuestas siguientes:

- a) Teniendo en cuenta las mayores necesidades de proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo y a otros países, la secretaría de la UNCTAD debería realizar un estudio de las actividades de cooperación técnica realizadas por la UNCTAD y otras organizaciones internacionales, así como por los Estados de forma bilateral, con miras a reforzar la capacidad de la UNCTAD para prestar asistencia técnica en la esfera de la competencia:
 - i) animando a los proveedores y receptores de asistencia técnica a tener en cuenta los resultados de la labor sustantiva realizada por la UNCTAD en las esferas antes mencionadas para definir cuál debe ser el eje de las actividades de cooperación técnica de todos ellos;
 - ii) animando a los países en desarrollo y a los países en transición a definir las esferas y los aspectos concretos de la competencia a los que en su opinión habría que dar preferencia en la realización de las actividades de cooperación técnica;
 - iii) delimitando los problemas comunes encontrados en el campo de la competencia que podrían ser objeto de debate en seminarios regionales;
 - iv) mejorando la relación costo-eficacia, la complementariedad y la colaboración entre los proveedores de cooperación técnica, desde el doble punto de vista de la distribución geográfica de las actividades de cooperación técnica y la naturaleza de esta cooperación;

- v) movilizando recursos suficientes y ampliando la búsqueda de posibles donantes de fondos para las actividades de cooperación técnica en este campo;
- vi) proponiendo que, además de los seminarios ya ofrecidos por la secretaría y otros países en interés de la asistencia y cooperación técnicas, se dediquen dos días, en cada segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, a celebrar un foro para tener un vasto intercambio oficioso de opiniones y experiencias entre una serie de países desarrollados y otros países interesados sobre cuestiones relativas a casos de prácticas comerciales restrictivas y sobre otras cuestiones concernientes a la competencia que hayan suscitado los países en desarrollo u otros países. Según esta propuesta, los países en desarrollo u otros países que quisieran beneficiarse del referido foro notificarían previamente las cuestiones relacionadas con dichas prácticas que querrían ver discutidas en el foro, con objeto de aprovechar al máximo las posibilidades de intercambiar opiniones y experiencias con los países miembros. La secretaría y, especialmente, los países desarrollados deberían estudiar la forma de facilitar la participación en esta actividad de más expertos en las capitales, sobre todo de países en desarrollo y otros países;
- vii) proponiendo, además de las consultas multilaterales ya previstas por la secretaría, que se dedique por lo menos un día, en cada [segundo] período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, a celebrar varias pequeñas reuniones técnicas en las cuales la secretaría y unos cuantos expertos de países desarrollados y otros países intercambiarían informalmente opiniones y experiencias con países en desarrollo y otros países que desearan aprovechar tal intercambio con el fin de profundizar el análisis de aspectos concretos de las prácticas comerciales restrictivas en relación con un país dado. La secretaría y, especialmente, los países desarrollados deberían estudiar la forma de facilitar la participación en

esta actividad de más expertos de las capitales, sobre todo de países en desarrollo y otros países.

3. Habida cuenta de la fuerte tendencia mundial a adoptar o reformar la legislación de la competencia y a desarrollar las políticas nacionales de defensa de la competencia desde la adopción del Conjunto de Principios y Normas, los gobiernos podrían decidir en la Conferencia de Examen que la UNCTAD inicie actividades para definir y consolidar los puntos comunes entre los Estados en la esfera de la política de la competencia con miras a identificar las prácticas comerciales restrictivas que repercuten de forma desfavorable en el desarrollo de los países en desarrollo. En este contexto, tales actividades se centrarían, entre otros, en los aspectos siguientes:

- a) la definición de los "puntos comunes", esto es, las grandes similitudes de los criterios aplicados por los gobiernos en relación con diversos aspectos de la competencia;
- b) la aportación de aclaraciones y el fomento de los intercambios de opiniones en aquellas esferas en que es más difícil definir los "puntos comunes", por ejemplo en las esferas donde existen diferencias entre las teorías económicas o entre las leyes o las políticas de la competencia, particularmente en las siguientes:
 - i) el papel de la política de la competencia como medio de fortalecer y mejorar las economías de los países en desarrollo y otros países y, sobre todo, de desarrollar el sector empresarial;
 - ii) teniendo en cuenta la mundialización económica y la liberalización de las economías de los países en desarrollo y otros países, el estudio por la UNCTAD de las medidas que convendría adoptar para ayudar a los países que puedan verse perjudicados por las prácticas comerciales restrictivas;
- iii) la relación entre la competencia, la innovación tecnológica y la eficiencia;
- iv) el tratamiento dado por la política de la competencia a las restricciones verticales y a los abusos de la posición de dominio;

- v) el tratamiento dado por la política de la competencia al ejercicio de los derechos de propiedad intelectual y a las licencias de explotación de esos derechos o de conocimientos no patentados;
- vi) el análisis en profundidad de las diferencias con respecto al campo de aplicación de la legislación de la competencia en distintos sectores, a la vista del proceso de mundialización y liberalización de las economías;
- vii) el análisis en profundidad de la eficacia de la aplicación de la legislación de la competencia, en particular su aplicación en aquellos casos en que las prácticas comerciales restrictivas tienen efectos en más de un país.

4. En estas actividades se tendrían en cuenta los comentarios a la ley tipo, otros documentos pertinentes que ya ha preparado o ha de preparar la UNCTAD para la Conferencia (especialmente el estudio sobre el ámbito territorial y material y la aplicación de las leyes y las políticas de la competencia y sobre los casos seleccionados de prácticas comerciales restrictivas que tienen efectos en más de un país que se aprueben), cualesquiera otros estudios solicitados por los gobiernos, y la base de datos sobre casos y materiales relativos a la competencia cuya creación se pide a la secretaría que estudie a fondo.

5. Para facilitar la utilización de los comentarios a la ley tipo como base para estas actividades, la Conferencia tomaría nota del texto de la ley tipo y de los comentarios al mismo, como guía para los criterios que podrían aplicar los distintos países en diversos aspectos de la competencia. Quedaría entendido que se daría una amplia difusión a la ley tipo, que aquella decisión no afectaría a la libertad de los países para elegir la política que consideren adecuada a sus necesidades y que la ley tipo se revisaría periódicamente, teniendo en cuenta las reformas y tendencias en los ámbitos nacional y regional.

6. Durante las consultas que se celebren en futuros períodos de sesiones del Grupo, los gobiernos podrían aclarar el ámbito territorial y material o la aplicación de sus leyes y políticas de la competencia e indicar cómo habrían analizado y resuelto algunos de los casos examinados si se hubieran producido

en el ámbito de los acuerdos de su jurisdicción, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de los acuerdos de la Ronda Uruguay.

7. En el marco de estas actividades, los gobiernos podrían examinar:
 - a) la forma más adecuada de aplicar el Conjunto de Principios y Normas;
 - b) las consecuencias, en los ámbitos nacional, regional e internacional, de la mundialización y la liberalización para las políticas de la competencia;
 - c) las técnicas y procedimientos para detectar y sancionar las licitaciones colusorias, en particular los cárteles internacionales y otras prácticas restrictivas de la competencia;
 - d) el fortalecimiento del intercambio de información, las consultas y la cooperación para la represión de las prácticas restrictivas de la competencia en los ámbitos bilateral, regional y multilateral.
8. En los períodos de sesiones futuros del Grupo Intergubernamental de Expertos debería dedicarse por lo menos un día a organizar consultas multilaterales oficiosas entre los delegados sobre distintos aspectos de la política de la competencia. La secretaría debería comunicar con suficiente antelación a cada período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos los temas que se abordararan en esas consultas, a fin de que las delegaciones de todos los Estados miembros pudieran participar en las consultas oficiosas.
9. Deberían estudiarse las formas de aumentar la participación de expertos/delegados, sobre todo de los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países en transición, incluidos los países que aún no hayan adoptado una política de la competencia o una legislación de defensa de ésta.

III.

10. Otras propuestas que se hicieron, y sobre las que no se pudo llegar a un acuerdo en este período de sesiones, fueron las siguientes:
 - a) Pedir a la Asamblea General que convocase en el año 2000 una Cuarta Conferencia de Examen.
 - b) Tomar la decisión de cambiar el nombre de Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas por el de Grupo Intergubernamental de Expertos en Competencia.

- c) Pedir a los países que suprimieran de su legislación nacional las exenciones de los cárteles de exportación.
- d) Efectuar un análisis de la transformación de las prácticas restrictivas de la competencia en las nuevas condiciones creadas después de la conclusión de la Ronda Uruguay, llegar a un consenso sobre la cuestión de la eficacia del sistema existente de control de las prácticas comerciales restrictivas en las transacciones internacionales y someter propuestas para perfeccionarlo en colaboración con el GATT/OMC.
- e) Estudiar las pruebas empíricas de las ventajas (incluidas las ventajas para los consumidores) que pueden obtenerse de la aplicación de los principios de la competencia al desarrollo económico y la competitividad de los países.
- f) Estudiar las consecuencias desde el punto de vista de la política de la competencia, y eventualmente elaborar unos principios básicos en materia de competencia para su posible aplicación en los ámbitos nacional, regional e internacional.
- g) Discutir cuáles podrían ser los objetivos y el contenido de un posible acuerdo sobre los aspectos comerciales de la política de la competencia que se pudiera incorporar a las normas comerciales internacionales. Ese acuerdo, ¿trataría únicamente de las prácticas comerciales restrictivas de las empresas o abarcaría también las medidas adoptadas por el Estado que se apartan de los principios de la competencia?
- h) Dadas las divergencias en algunos aspectos de las políticas nacionales de la competencia y la continua evolución del pensamiento económico y las políticas económicas en esta esfera, ¿conviene que todos los acuerdos multilaterales sobre la competencia sean legalmente vinculantes, o hay cabida también para directrices no vinculantes? En caso afirmativo, ¿cuál debería ser su función?
- i) Teniendo en cuenta las anteriores cuestiones, ¿debería dejarse sin modificar el Conjunto de Principios y Normas o habría que revisarlo y completarlo con otros instrumentos?

- j) Si se considerara necesario adoptar otro instrumento, ¿cuáles serían la naturaleza, los objetivos y el contenido de ese instrumento? ¿Deberían definirse en él los principios de la competencia que podrían tenerse en cuenta en las políticas económicas nacionales o debería estar encaminado también a conseguir una mayor compatibilidad entre los principios de la competencia y las normas comerciales internacionales?
